

+

PROCESO DE INFANZONIA: BERGES, FRANCISCO

362/B-15

ERLA
1780

^t
Año de 1780.

Documentos presentados por Fran.^{co}
Berger vecino de la villa de Exla.
en el Expediente introducido por el
Duque de Villahermosa.

362/15

R. de
Su.

S. Sebarr



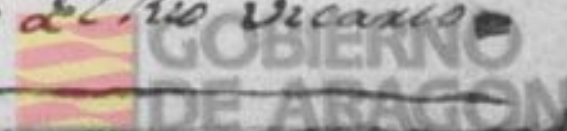
Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

Carlos de Otan C^o, de su mag^d por to das sus Tierras Reynos, y señorios, y del número de la villa de Exced los Coballeros en esta admⁿ ciliad, y al presente hallad en el Lugar de Valpalmas certifico dy fee que a instancia, y requirim^{to} de Fran^{co} Berge vecino de la villa Exced y tambien hallad en dho Lugar, pareci^o ante el padre Fray Mag^d del Piar Agustino de Calce, y regento propio de la Parroquial del mismo Lugar de Valpalmas, quien a requirim^{to} de mi el presente C^o, me hizo de manifestado los cinco libros de dha su Parroquial, en un tomo. foliados, q^o dan principio en el año de mil seiscientos, sesenta, y ocho, y a la vuelta del folio veinte, y nueve, y en el de vauzirados, se halla la Partida sig^{ta} =

A veinte, y siete del mes de setiembre del año mil seiscientos, y noventa, y tres, yo el infrascripto vicario, vauzice a Diego Corne de verges, hijo legitimo de Diego Berge y Rosa Bines conyuges, habitantes en Valpalmas fueron padrinos Pedro de sus menor, y Maria Bines ambos tambien vecinos de este Lugar = M^o Mateas del Rio vicario




1780

Documentos presentados por Juan Berge vecino de la villa de Exced en el Capitulo de Exced por el Padre Fray Agustino de Calce

1780

Y así mismo en los citados cinco libros, y en el de Cas
 uado al folio ciento y quince se halla la partida
 que se sigue: el día y número del mes de Noviembre del
 año mil seiscientos y noventa y dos, do el infrascripto
 Vicedeposario por palabras de presente (infancia de ley) Diego Berge
 segun el ritual de Nuestra Señora la Iglesia habiendo
 procedido el examen de la Doctrina Christiana, amone-
 ró a los infrascriptos en tres dias festivos, y colendu
 como lo dispone el sagrado Concilio Tridentino, y Nuestra
 Señora la Iglesia manda, a Diego Berge uancebo hisp.
 legitimo de Diego Berge, y Teresa Monente conyuges ve:
 uinos de la villa de Luna, y a Rosa Bined doncella
 hija legitima de Jph Bined, y Ana de Espes conyuges ha:
 bitantes en este Lugar de Valpalmas, y por no haber resul:
 tado impedimto alguno otro día de la misma Numpel:
 hallandose presentes, y por testigos M. Agustín de la Barco
 Racionero de la villa de Luna, y Lorenzo Martinez ucano
 de este Lugar = M. Matias del Rio vicario = como tal:
 asi resulta de las partidas originales, q. parax en los cita:
 dos libros de la parroquia, de los q. vien, y fielme saque, y
 comprobe a que me refiero. Y para q. conve dnde com:
 benga a requirimto del nombrado de parto de arriba
Fran. Berge, de el presente q. signo, y firmo en el
 Lugar de Valpalmas a veinte y un dias del mes
 de octubre, y corriente año de mil setenta y
 nueve

Mate
 monio
 Diego
 Berge
 Rosa
 Bined

En Testim^o =  = verdad
Carlos Otin



Veinte maravedis.




**SELLO QVARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y SETENTA
 Y NVEVE.**

Carlos de Otin Civ. no de su Mage. por todas sus tierras Rey:
 nov. y venorios, y del numero de la villa de Exca de los
 Caballeros en ella domiciliado, y al presente hallado en el
 Lugar de Saulo, certificado de fee. q. a instancia, y requi:
 rimto de Fran. Berge vecino de la villa de Exca, y tam:
 bien hallado en este Lugar pareu ante D. Fernando Ro:
 driguez vicario del mismo quien a requirimto de mi
 el presente Civ. no me hizo de manifesto los cinco li:
 bros de esta su Parroquia en un tomo foliado, q. dan
 principio en el año de mil set. veinte, y uno segun se
 denota por su primera partida, y en el de Casado, al folio

Matias
 Berge
 Angela
 Berge

ochenta, y tres se halla la partida siguiente = En el año
 del vos de mil set. y veinte, y uno, el primero dia de No:
 viembre habiendo procedido las tres amoneciones segun
 manda el Concilio de Trento en tres dias festivos =
 mostrados se decía la misma mayor, y no habiendo resul:
 tado impedimto, y habiendo sido dispensado en el im:
 pedimto de cuarto grado de consanguinidad, q. me consid
 por despacho del vos vicario D. J. Ferrn Chozola.
 do el Licenciado Joh Castillo Presvitero Racionero de
 la Iglesia Parroquial de la villa de Exca con licencia
 de el Licenciado Joaquin Nadal Regente de esta de
 Saulo, caso por palabras de presente a Diego Berge
 uancebo Natural de Valpalmas, hijo de Diego, y Rosa
Bined, y a Angela Berge uenca moza hija de Ante

nio y Gracia de Arago natural de Cera en trambor con
 rayentes Larrogualanor de laules, fueron Testigos Juan
 Juan Castillo, y Juan Bienes, fueron examinados en
 la Doctrina Christiana y el mismo dia recibieron las ven-
 daciones = Licenciado Jph Castillo = Vase mismo en los
 citados cinco libros y Tomo, en el de vauitica de al dho
 primero de este, se halla la dntada q. se sigue = En la dnta
 de la Larrogual de laules, a tres dias del mes de Decum-
 bre del año mil setecientos y veinte y cinco: Yo el Licenciado Jph
 Castillo Regente la Cuxa de dho Larrogua vauitica un
 dño sub conditione q. con necesidad vauitico en cada
 uaria Nova Berges, q. nacio el dia primero de dho
 mes, hijo de Diego Berges, y Angela de Arce legitimam-
 casado Larrogualanor de esta Larrogual, q. al presente
 viden en ella, al cual se fue puesto por nombre Francisco
Ramon fue Madrina Francisca Taxazona Larrogualanor
 de la Larrogual del V. V. Valbada de la Villa de Cera
 de los Caballeros a la cual adhiri el dntado de
 pñal, que hacia contra hido y la obligacion de en-
 señar al vauitico la doctrina Christiana en dho dnto
 de sus padres = Licenciado Jph Castillo = Como todo
 asi resulta de las dntadas originales, que pasan en los
 citados libros de Larrogual de los que viden y firmen va-
 que y compró a q. me refiero. y para q. conuete a re-
 quiritos del nombrado Francisco Berges de el presente q.
 signo y firmo en el lugar de laules a veinte y tres dias
 del mes de octubre, y corriente año de mil setecientos y nue-

En Testim^o =  = verdad
 Carlos de Otter



SEÑALADO VARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SEISCIENTOS Y OCHENTA

En...

Yo Pedro Pagan enm^e de Juan Berger labor y ser-
 de la Villa de Cera en el expediente a iur^a del Duque
 de Alahermora Conde de Luna dueño temp. de la misma
 sobra q. mi p^{te} y otros previenen los titulos de su Infanz.
 En cumplimiento de laus de v. de dho y ocho de dho
 de la no mas cerca parado en la mejor fama q. proceda:
 digo: Fue en el año de mil seiscientos noventa y siete
 Nicolas Berger hijo del dugar de Vivarrier obrero
 firma de Infanz. en la forma q. aparece de la copia
 terminada q. con la solemnidad necesaria prevengo
 juco. Fue Eugenio Berger y otros de enemismo apellidos
 de la Villa de Luna como Parientes de dho Nicolas
 Berger, y ayudado asi de la fama como de la Pos-
 inmem^o en virtud de la q. estaban conuirtidos en la
 clase de Infanzones audieron ante el Jhen. de Cera
 de la Villa de Cera, mediante Informas. de el mand^o
 de la Informas. auto gotuendo de el Ayuntamiento de Luna
 q. igualm^{te} prevengo. Fue con arreglo a dho documento
 y Pos^o en virtud de haben hecho conuirtido Diego Berger
 Padre semi franco q. fue el prim^o q. traslado su domi-
 cilio a la Villa de Cera desde el lugar de Valpalmar
 donde habitacion sus Padres, q. era de la misma familia
 conuirtida de inmemorial en la clase de Infanzones

dele aliter enella por huyuntam. Sing. el vltimo
 de sus Padres a la villa de Calas q. exento de las Paroias
 de baxiomo q. marim. que paxento media sen obice
 ami paxo p. serax q. serax en la Villa de Calas de
 los Privilegios de su Infanz. seg. aquellos q. serax en el
 lugar de valpalmas y los demas de su familia q. serax en
 la Villa de Lina, exea de los cavalleros q. serax Pueblos
 de sus domicilios: En oia atencion q. paxento paxifica
 entaro neoraxio mar en forma todo lo expreso.

At V. pido q. sup. q. hav. pax. presentados dho. documentos
 en su vna se linta seclarax havan cumplido mi p.
 con lo mandado por l. d. en el ref. su auto y mandan
 se guarden am. p. los Privilegios q. exencioner seg.
 q. serax los dho. salgo en oia clare enta conuicidos y
 colocado por el lityuntam. de la Villa de Calas a conuicidos
 l. d. en su auto de serax paxificax q. cubriex pax.
 conu. q. q. pax. serax. en Lina q. q. dho. va.

En 2. Toit Azara
 2. Toaquin la Benaga

Sebastian Lujan

Acto de Taxa a Sette. Catorce de 1780. Au. En!
 Lo prohibido en Auto de este vna
 al pedimento del Duque de Villahermosa

[Signature]

Acuerdo



Veinte y seis de Mayo.

SELLO CUARTO, VEINTE
 Y SEIS DE MAYO DE MIL
 SETECIENTOS Y OCHENTA
 Y SEIS

Como.
 D. Juan Pablo de Aragon y Pilon
 Duque de Villahermosa, Conde de Luna y Guan, Duque de la Villa
 de Calas en el exped. de su instan. sobre los q. los Decinos de ella q. betita
 laban Infanzones, presenten los titulos de sus Infanzonias: con vntade
 los exhiere p. Juan Co. Bergez, exponiendo lo conven. en conformi
 dad al trovechido de V. E. a diez y siete de Mayo proximo pasado, como
 mejor proceda Digo q. Juan Co. Bergez funda en una copia de l. d.
 ma q. se dice obtenida p. Nicolas Bergez vecino del Ducado de Biscaya
 es en siete de Mayo de Mil seiscientos noventa y siete, y su mere por ser
 q. solo aprovecha al Firmante mientras se mantiene en el gozo y posesi
 on de su Infanzonia p. ser paxam. personal sin transcendencia a la
 descendencia del Firmante, ni a sus Parientes colaterales; con lo q. sin neces
 aritar de otro papel el titulo q. produce, exclude su pretension, teniendo
 de mas p. ello el q. ni se incluye de descendiente del Firmante, ni Pariente
 colateral de el, segun los q. dho. q. correspondian aun q. de a la dho. de el y
 custodia q. hubiere obtenido dho. Nicolas, pax. el q. conste q. en mill setty.
 guarenta y ocho se halla la compra en el auto de Luna en la dho.
 de Hidalgo Reg. Bergez sin q. a paxerca esto de años anteriores y pax.
 riores, ni q. la Inform. insolemne hecha en Lina con otros Bergez q.
 dixeron ser Parientes del mismo q. los producia de el de Luna, y de lo
 Bergez de Biscaya es generalm. sin concretarse a q. dho. de tal vna
 terio, ni las Partidas q. naora produce hacen ver en manera al q. dho.
 de Juan Bergez sea descendiente del Firmante, ni Pariente suyo, ni conq.



